

ASPECTOS BIOÉTICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Víctor M. MARTÍNEZ BULLÉ GOYRI*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La aparición de la bio-ética*. III. *Derechos humanos y bioética*.

I. INTRODUCCIÓN

El desarrollo científico a lo largo del siglo XX experimentó una transformación cualitativa especialmente importante, caracterizada por la posibilidad de aplicación del conocimiento científico de manera mucho más rápida mediante la tecnología, que no es finalmente más que conocimiento aplicado, de ahí incluso que se haya acuñado el término de desarrollo tecnocientífico.¹ En los siglos anteriores el desarrollo de la ciencia era más lento, y más aún lo era la posibilidad de aplicación práctica de ese conocimiento con utilidad para la vida cotidiana de las personas.

Hoy vivimos una situación radicalmente distinta, el desarrollo del conocimiento científico está permanentemente vinculado

* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

¹ En relación con el surgimiento de la tecnociencia puede verse el artículo de Medina, Manuel, “Tecnociencia”, en <http://www.ub.es/prometheus21/articulos/archivos/Tecnociencia.pdf>, consultado el 2 de septiembre de 2009; así como el de Martínez, Rosa, “¿Teoría o tecnociencia?”, en <http://saavedrafajardo.um.es/WEB/archivos/AEEFP/Comunicaciones/032.pdf>, consultado el 2 de septiembre de 2009 o el libro de Linares, Jorge Enrique, *Ética y mundo tecnológico*, México, UNAM, Fondo de Cultura Económica, 2008.

al desarrollo tecnológico. Ciencia y tecnología van de la mano. Las universidades ya no son sólo el espacio idóneo para la generación del conocimiento y su transmisión, sino que se han constituido en los motores del desarrollo industrial y económico de los países; asimismo, los programas académicos se orientan cada vez más al desarrollo tecnológico y a la innovación, con lo que se ha incrementado la inversión tanto pública como privada en la investigación, ya sea pura o aplicada, y cada vez es mayor el número de científicos y proyectos orientados a la aplicación del conocimiento.²

Este cambio cuantitativo y cualitativo en la producción y aplicación del conocimiento no tiene paralelos en la historia por su impacto en la sociedad; pues el desarrollo tecnológico ha repercutido de forma directa en la vida cultural y la convivencia en nuestras sociedades contemporáneas, y ha contribuido de forma importante a su profunda transformación, desde la intimidad de la vida familiar hasta las estructuras y actividades de gobierno, pasando, por supuesto, por la producción de bienes y servicios.

Pensemos tan sólo en el impacto que ha tenido tanto en la vida privada y familiar como en la pública el desarrollo de los medios de comunicación masiva, especialmente los electrónicos como la televisión y la radio. Es un hecho la transformación cualitativa o el deterioro que en menos de medio siglo ha sufrido la convivencia familiar con la intromisión en la intimidad del hogar de la televisión, afectando la construcción de valores y referentes familiares, e incluso lastimando la integración de la institución familiar; y

² Los países desarrollados cada vez más diseñan sus políticas y estrategias de desarrollo e inversión pública bajo la fórmula I+D+I (Investigación+Desarrollo+Innovación tecnológica), asumiendo la responsabilidad de impulsar y financiar la investigación necesaria científica y tecnológica para el desarrollo nacional. Asimismo, un ejemplo práctico de la velocidad de la transformación del conocimiento en tecnología y de la aplicación de ésta en la producción de bienes para la sociedad, lo tenemos en la producción de la vacuna contra la influenza A/H1NI, pues apenas unos cuantos meses después de la aparición de los primeros brotes ya se están produciendo industrialmente millones de vacunas, algo impensable hace unos cuantos años.

qué decir del impacto en la vida pública, en especial respecto al ejercicio de la política, que gira hoy en gran medida en torno de la actividad de los medios electrónicos, al grado que la acción de gobierno y la lucha política se ha desnaturalizado convirtiéndose en un ejercicio de *marketing* y medición de la popularidad, degradando y empobreciendo el debate social de ideas y conceptos.³

Y, por referirnos también a los aspectos positivos, es indiscutible como los medios de comunicación han contribuido a la integración de las sociedades y de la humanidad en su conjunto. Hoy difícilmente se puede vivir aislado, incluso en lugares remotos e inhóspitos, pues casi a todos sitios pueden llegar los medios de comunicación, gracias precisamente a las cada día más poderosas tecnologías aplicadas a ellos.

No podemos dejar de hablar del impacto de la aparición de la computadora en todos los aspectos de la vida, como los laborales y, por supuesto, en la comunicación y la revalorización de la información, especialmente a raíz de la aparición de la red global de Internet. Basta señalar las estimaciones respecto a que la cantidad de información acumulada en Internet en los últimos diez años es mayor a la producida a nivel mundial en los anteriores cinco siglos. Información que está a libre disposición de todos. Además de las increíbles facilidades de comunicación que permite el correo electrónico y otras tecnologías similares sin ningún costo para el usuario final.

Hoy, gracias al desarrollo de los medios de comunicación, el mundo es realmente una “aldea global”, las distancias entre las personas y los países se han vuelto relativas e incluso han desaparecido, con los consiguientes efectos en el desarrollo y transformación cultural de las sociedades.

El conocimiento ha vivido un proceso de democratización e universalización inimaginable hasta hace unos cuantos años. Hoy, sentada enfrente de la computadora, cualquier persona puede acceder, sin costo alguno, a todo un universo de información, al

³ Véase Sartori, Giovanni, *Homo videns. La sociedad teledirigida*, México, Taurus, 2001, pp. 65 y ss.

que hace escasamente veinte años le hubiera sido imposible tener acceso, ni siquiera contando con grandes recursos económicos. Es un hecho que, respecto al acceso al conocimiento y la información, el mundo es hoy mucho más democrático, y por supuesto más libre, de acuerdo con la vieja aspiración de la Ilustración. Hoy el problema no es la posibilidad de acceso a la información, sino la necesidad de seleccionar la más adecuada o precisa.

La ciencia ha transformado el mundo, las sociedades e incluso a las personas en unos cuantos años.⁴ Hemos presenciado la transformación de nuestro mundo en sólo un siglo, el XX, que pasó del transporte con tracción animal a los viajes interplanetarios, del horror y la crueldad de los campos de la Primera Guerra Mundial a la llamada “Guerra Fría”, en que la humanidad vivía pendiente y temerosa del estallido de una conflagración atómica que habría de significar el fin de la humanidad; amenaza hoy en gran medida obsoleta, aunque menos de una decena de países que integran el llamado “Club nuclear” se empeñen en mantenerla vigente, hasta la internacionalización y universalización de los derechos humanos, que no obstante sus características como producto cultural occidental, hoy tiene un reconocimiento y aceptación generalizados a nivel mundial.⁵

II. LA APARICIÓN DE LA BIOÉTICA

A partir de la segunda mitad del siglo pasado, la biología y las ciencias de la salud se sumaron al vertiginoso tren de alta

⁴ Pensemos por ejemplo en el grave problema que constituye hoy la obesidad, en especial la infantil y juvenil, debida no sólo a la cantidad y tipo de alimentación a que se tiene acceso en el mundo desarrollado, sino al sedentarismo provocado por la aplicación de desarrollos tecnológicos destinados a facilitarnos la vida cotidiana.

⁵ Baste señalar el reconocimiento de que disfruta la Declaración Universal sobre Derechos Humanos como parte del *ius cogens* internacional, así como la aceptación universal de algunos de los tratados internacionales, como la Convención de Derechos del Niño que ha sido ratificada por 193 países, casi la totalidad de los miembros de Naciones Unidas.

velocidad de la producción científica y tecnológica, lo que vino a redimensionar la relación de los individuos con la vida en general y con la vida humana en particular, especialmente a partir del descubrimiento en 1953 por Watson y Crick de la estructura de la doble hélice de la molécula del ADN,⁶ que abrió las puertas a un replanteamiento del conocimiento biológico y sobre la vida humana misma, así como a la promesa de grandes desarrollos en el área médica y de la atención de la salud.

El desarrollo de las ciencias y de la tecnología, en especial en el campo de las ciencias médicas y biológicas que ha propiciado un cada vez mayor impacto de la actividad humana en el medio ambiente y su degradación, fue el detonante de las preocupaciones del bioquímico, profesor e investigador de oncología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Wisconsin, Van Rensselaer Potter, que en 1970, apartándose de su campo de investigación, publicó un artículo titulado “Bioética, la ciencia de la supervivencia”,⁷ y al año siguiente su famoso libro *Bioética, puente hacia el futuro*,⁸ con lo que dio origen a una nueva disciplina que hoy tiene un amplísimo impacto y desarrollo en todo el mundo.

En el mismo año de la publicación del libro de Potter, 1971, se creó el *The Joshep and Rose Kennedy Center of Human Reproduction and Bioethics* en la Universidad de Georgetown en Washington, que aunque años después cambió su nombre a *Kennedy Institute of Ethics* no abandonó los temas de la bioética como materia central de su actividad académica. También en el conocido *Hastings Center* de Nueva York se comenzaron a realizar investi-

⁶ En este contexto no puede dejar de mencionarse la narrativa del proceso, en la pluma precisamente de uno de ellos, que llevó a los dos ganadores del Premio Nobel a lograr su descubrimiento. Véase Watson, James D., *La doble hélice. Relato personal del descubrimiento de la estructura del ADN*, trad. de María Luisa Rodríguez Tapia, Madrid, Alianza Editorial, 2000.

⁷ Potter, Van Raensselaer, “Bioethics, The Science of Survival”, *Perspectives in Biology and Medicine*, num. 14, 1970, pp. 127-153.

⁸ Potter, Van Raensselaer, *Bioethics. Bridge to the Future*, New Jersey, Englewood Cliffs, 1971.

gaciones y a publicar trabajos sobre la nueva disciplina, que poco a poco se abrió paso en el mundo académico, pasando de ser un simple neologismo propuesto por un científico a convertirse en una disciplina que hoy es cultivada por cientos de miles a lo largo de todo el mundo,⁹ y a la que siempre estará asociado el nombre Van Rensselaer Potter, considerado con justicia como el padre de la bioética.

Un elemento que sin duda ha sido factor para el crecimiento y consolidación de la bioética es el increíble desarrollo que la genética molecular ha tenido en los últimos años, así como su aplicación a campos del conocimiento y de la actividad humana tan diversos como la producción agropecuaria, la reproducción humana, la industria farmacéutica, la ecología, la atención de la salud, etcétera, que nos plantean cotidianamente grandes dilemas éticos y morales, especialmente gracias al vertiginoso desarrollo que ha tenido la genética humana, con el éxito del Proyecto del Genoma Humano en la secuenciación completa del genoma humano y el inicio de la aplicación de ese conocimiento en el desarrollo de la medicina genómica, que enfrenta la posibilidad de intervenir en la vida de las personas y en el futuro de la especie humana de una manera cualitativamente diferente, con un nuevo poder hasta ahora ni siquiera imaginado.¹⁰

Estas nuevas posibilidades de que dispone el hombre para actuar en la vida en general y en la vida humana en particular, son motivo de reflexión y preocupación en la sociedad. Como todo

⁹ Para la consolidación del concepto mismo de bioética fue de gran importancia el siguiente artículo: Callahan, Daniel, "Bioethics as a Discipline", *Hastings Center Report*, núm. 1, 1973. Véase Viesca Treviño, Carlos, "Bioética. Concepto y métodos", en González Valenzuela, Juliana (coord.), *Perspectivas de bioética*, México, UNAM, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Fondo de Cultura Económica, 2008, pp. 53 y 54.

¹⁰ Así se habla hoy del desarrollo en un futuro muy cercano, pues muchos científicos en todo el mundo se están ocupando de una medicina individualizada, basada precisamente en el conocimiento del genotipo de cada persona, lo que tendrá efectos importantísimos no sólo para la salud de las personas, sino en los costos de la atención sanitaria y en el desarrollo de una industria farmacéutica orientada a un modelo de funcionamiento y de negocios diferente.

instrumento, el conocimiento, que en la práctica se ha constituido en un poder, puede usarse correcta o incorrectamente, puede servir o lastimar a los seres humanos, esa es la preocupación central en nuestras sociedades: si ese conocimiento está siendo y va a ser bien o mal usado.¹¹ El tema cobra gravedad y peso cuando nos referimos a una capacidad enorme para influir en el desarrollo de la vida misma y en su futuro, incluso en la concepción que tenemos de lo que somos y queremos ser en tanto seres humanos, sobre nuestros valores y nuestras relaciones sociales y personales, incluidas las más íntimas.

Es lógico que frente a una realidad como ésta, que además cambia constantemente por los permanentes avances de la ciencia y la tecnología, exista en las sociedades una profunda preocupación por el uso de ese conocimiento. Preocupación que además va acompañada de un cierto estupor ante las maravillas que la ciencia puede hacer hoy día, y más todavía las que nos promete para el futuro casi inmediato, la mayoría de las cuales no somos siquiera capaces de entenderlas, ni comprender cómo funcionan o funcionarán. La realidad de los logros de la ciencia y la tecnología están ya superando con mucho lo que hemos sido capaces de imaginar en nuestras visiones más futuristas.

Ese estupor es causa de que la preocupación en ocasiones se convierta en miedo, en temor ante lo incomprensible y a quedar en manos de los científicos, a que sean ellos los que arbitrariamente definan lo que va a ser de nuestra vida, de nuestra salud y, en general, de nuestro futuro, el de nuestros seres más cercanos y de la sociedad y el mundo en su conjunto. Los mismos científicos, ante la incertidumbre y el desconocimiento sobre el impacto que

¹¹ El ejemplo más común de un conocimiento con potencialidad de desarrollos tecnológicos altamente beneficiosos para la humanidad, pero que ha sido usado en contra de los seres, causando grandes perjuicios no sólo a las personas en contra de las que se ha dirigido, sino a la humanidad en general, es la energía nuclear. Pensemos nada más en la enorme cantidad de recursos que se han dilapidado en el desarrollo del uso de esa energía como arma, en los medios para la defensa contra ese uso, y que podían haberse destinado a fines no sólo más nobles y éticos en beneficio de la humanidad.

tendrá la aplicación de ciertos conocimientos, se han autoimpuesto moratorias para avanzar la investigación en algún campo hasta tener una mayor claridad e información sobre las consecuencias.

En otras ocasiones esa preocupación se transforma en interés y esperanza, en una confianza a veces desmedida y sin fundamento en las capacidades de la ciencia para solucionar los problemas tanto personales como los de la humanidad en su conjunto.¹² Así encontramos líderes de opinión que empujan a la sociedad a confiar plenamente en la ciencia, bajo la máxima de que todo desarrollo científico será por sí mismo bueno y no debe ser frenado. Y en el extremo contrario encontramos a quienes todo lo que sucede les parece peligroso, todo atenta contra los valores más importantes de la humanidad y por tanto debe ser detenido y temido.

Caer en cualquiera de esos extremos nos parece muy peligroso, no se debe ni se puede parar o frenar el desarrollo de la ciencia, que finalmente debe ser el motor del desarrollo de las sociedades, a causa de temores infundados o de ideologías dogmáticas que no hacen más que explotar la ignorancia, especialmente en las sociedades menos desarrolladas. Al mismo tiempo, estamos convencidos también de que no todo lo que técnicamente se puede hacer deba de hacerse, ni de que deban ser sólo los científicos, en ejercicio de su libertad de investigación, los que decidan qué rumbo deban dar a sus investigaciones, cuando éstas inciden de forma directa en el futuro de las personas y de la sociedad, en especial cuando las investigaciones están financiadas con fondos públicos, esto sin necesidad de poner en duda la actuación responsable de la comunidad científica.

¹² Un ejemplo es la creencia generalizada en ciertos sectores sociales de que el hambre en el mundo se terminará con la introducción de organismos genéticamente modificados en la producción agrícola y ganadera, cuando en realidad se trata de un problema que involucra muchos otros aspectos como los políticos, sociales, económicos y por supuesto técnicos y agropecuarios, que si no son atendidos ante la esperanza desmedida en los nuevos organismos, harán inútil su introducción. En el lado contrario está la posición catastrofista de quienes consideran la introducción de esas nuevas especies como un atentado al equilibrio ecológico que habrá de provocar un cataclismo en el medio ambiente de alcances universales.

La actividad científica, como toda actividad humana que incide en la vida social, debe estar orientada fundamentalmente al bienestar de la sociedad misma y de sus integrantes, y si bien no se debe frenar el desarrollo científico, sí se le debe dirigir y encausar para que realmente sea útil, sirva a la sociedad, especialmente cuando hay el riesgo de atentar contra la dignidad de la persona y sus derechos. Hacia esa finalidad es donde se dirige la bioética desde sus orígenes, a lo que Potter se refirió al entender que la bioética serviría para aportar conocimiento o sabiduría sobre cómo usar el conocimiento para beneficio de la humanidad.¹³

Por otra parte, tenemos la sensación de que nuestras sociedades posmodernas en muchas ocasiones pecan de superficiales, carentes de una reflexión seria y responsable sobre las realidades que cotidianamente estamos viviendo, donde la ética y la moral son vistas como cosas pasadas de moda, y todo se vuelve relativo y dependiente de la subjetividad individual, una sociedad hedonista orientada a la satisfacción de los intereses individuales, con lo que en muchas ocasiones nos quedamos sin argumentos lo suficientemente sólidos y convincentes para impedir que se realicen actos que atentan contra la dignidad de las personas y el propio futuro de la humanidad.¹⁴

Es ante esta realidad que la bioética se ha convertido en reflexión obligada para los seres humanos en casi todos los ámbitos de la actividad humana, dando entidad y definición a la ya no tan nueva disciplina. Sin embargo, el desarrollo de la bioética se

¹³ Cfr., Potter, Van Rensselaer, *Global Bioethics Building on the Leopold Legacy*, Michigan University Press, 1988, p. 37.

¹⁴ Un ejemplo es la ligereza con que incluso jefes de Estado de países importantes hablan del cambio climático, en muchas ocasiones con un marcado escepticismo que no tiene otro fin sino el de justificar la no adopción de medidas que siendo necesarias para evitar el agravamiento del problema, no van de acuerdo con sus intereses económicos o políticos, no obstante que es una realidad la presencia del sobrecalentamiento global, como un problema que afecta a toda la comunidad internacional en su conjunto y que requiere también de medidas globales para su atención.

ha apartado de la visión medioambiental y holística con que la concibió Potter, y se ha centrado más en los últimos tiempos en el campo de la atención de la salud humana y el desarrollo de las ciencias médicas.¹⁵

En cierto modo, y en una visión reduccionista de la bioética, ha venido a sustituir a la ética médica, dejándose de lado otros campos y temáticas como la producción de alimentos, la ingeniería genética, la industria farmacéutica, la ecología y tantos otros que en la realidad cotidiana operan más con base en las reglas del mercado y los intereses políticos, antes que basados en principios éticos.¹⁶

Si bien puede afirmarse que los médicos se han adueñado de la bioética en los últimos tiempos, es de reconocerse que en gran medida se debe a ellos el impulso y consolidación de la disciplina. Lo que tiene una explicación bastante clara en el impresionante desarrollo de la ciencia y la tecnología en ese campo, que no sólo plantea nuevos y permanentes dilemas éticos, sino que nos enfrenta a problemas y realidades cualitativamente diferentes a las que existían antes.¹⁷

¹⁵ Un dato interesante es que Potter, en su famoso libro que da origen a la bioética (véase *supra* nota 8) no hace ninguna referencia a temas de carácter médico, ni utiliza dilemas en atención de la salud como ejemplos, no obstante su ocupación como investigador en cáncer; aunque años después en su libro *Global Bioethics* (*supra* nota 13) advierte sobre esa medicalización de la bioética (pp. XIII-XIV).

¹⁶ Un ejemplo de esto es la manera en que priman los intereses económicos y los derechos de propiedad industrial del ámbito farmacéutico productor de medicamentos sobre las necesidades de países pobres arrasados por enfermedades en muchos casos de fácil atención si tuvieran acceso a medicamentos que por su costo les resultan inaccesibles.

¹⁷ Sucede así, por mencionar sólo un tema con el increíble desarrollo que ha tenido la medicina en apenas unos cuantos años, con el desarrollo de técnicas y equipos que modifican cualitativamente la capacidad de intervención externa en la concepción. Baste señalar que hace treinta y un años, el 25 de julio de 1978 se vivió como un acontecimiento científico el nacimiento de Luoise Brown, el primer bebé concebido fuera del útero materno, mediante la técnica de la fecundación *in vitro*, por lo que se denominó a los niños concebidos de esta manera como “bebés de probeta”. La reproducción mediante la fecundación *in*

En la actualidad la bioética se ha desarrollado en dos direcciones fundamentales, por un lado, como ya señalamos, en la medicina en general, formando lo que podríamos llamar una bioética práctica, que se orienta a encontrar la solución a problemas concretos que se presentan cotidianamente en la atención de la salud y en la investigación médica, y tiende a seguir la metodología de la bioética de principios¹⁸ y se desarrolla fundamentalmente en los comités de bioética de hospitales, o en las comisiones nacionales de bioética, que marcan pautas de actuación en la atención de los pacientes y resuelven casos concretos en los que se presenta algún conflicto de tipo ético, al igual que en otros aspectos como la investigación en animales y en seres humanos, dilemas en torno del principio y fin de la vida, etcétera.¹⁹

in vitro es hoy día una práctica ordinaria en la mayoría de los países del mundo que ha permitido superar los problemas de infertilidad a cientos de miles de parejas a lo largo de todo el mundo, y que hoy va acompañada de otras técnicas y aplicación de conocimientos que permiten, además de un mayor éxito en los intentos de fecundación, hacer la selección y diagnóstico de los embriones que se implantan, con la finalidad ya sea de elegir el sexo del bebé, eliminar la presencia de enfermedad de origen genético, o incluso determinar las características genéticas del bebé que habrá de nacer para que sus células sean cien por ciento compatibles con las de un hermano aquejado de una enfermedad y sea curado gracias a esas células.

¹⁸ La bioética de principios se desarrolla fundamentalmente en los Estados Unidos, primero a raíz del documento de Principios y Guías Éticas para la Protección de los Sujetos Humanos de Investigación, conocido como Informe Belmont, elaborado por la Comisión Nacional para la Protección de Sujetos Humanos de Investigación Biomédica y de Comportamiento, creada en 1974 por el Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos, a raíz del escándalo social por la investigación engañosa sobre la sífilis con campesinos negros a los que se negó el acceso a cualquier tipo de terapia desarrollada por Tuskegee de 1932 a 1972 (el texto del Informe puede verse en <http://www.hhs.gov/ohrp/humansubjects/guidance/belmont.htm>), y posteriormente con la publicación del libro de Tom Beauchamp y James Childress que se ha convertido en la biblia para los comités de bioética (Beauchamp, Tom y Childress, James, *Principles of Biomedical Ethics*, Oxford, Oxford University Press, 1979).

¹⁹ Un ejemplo de este tipo de organismos es la Comisión Nacional de Bioética, creada en México como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud y que, de acuerdo con el decreto que le da origen, publicado en el *Diario*

La otra vertiente de la bioética con un importante desarrollo en la actualidad es la que corresponde a la reflexión filosófica, lo que podríamos denominar una bioética teórica, y está dedicada a una reflexión más profunda sobre los grandes temas y dilemas materia de la bioética, desde la perspectiva de las distintas corrientes del pensamiento ético y filosófico, y a la que se han dedicado en los últimos años algunos de los más importantes filósofos con reconocimiento internacional. Sus reflexiones y resultados son evidentemente utilizados posteriormente en la bioética práctica.

Esta orientación que ha tenido la bioética en los últimos tiempos la ha distanciado de campos del conocimiento tan importantes como el derecho, la psicología, la sociología, la economía e incluso de las ciencias biológicas y físicas, resultado de un empobrecimiento de la concepción originaria de Potter, quien pensó en una bioética multi y transdisciplinaria y holística.

III. DERECHOS HUMANOS Y BIOÉTICA

El Derecho²⁰ se ubica entre las ciencias o disciplinas morales, en tanto pretende orientar la conducta humana de acuerdo con valores, primando por supuesto la realización de la justicia en las relaciones sociales. Aunque el Derecho no se confunde con la moral, pues tiene una identidad propia,²¹ puede afirmarse de forma general que el derecho en su conjunto sirve a la ética, en tanto que mediante el derecho se institucionalizan en la sociedad los valores identificados como los más importantes para la convi-

Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005, orienta su actuación a la atención de las cuestiones éticas en la investigación médica y la atención de la salud, no habiendo otros organismos de carácter oficial que atiendan otros campos de interés de la bioética.

²⁰ Utilizamos la voz Derecho, con mayúsculas, cuando nos referimos a la disciplina, y con minúscula cuando nos referimos al sistema jurídico o a las normas.

²¹ Véase Laporta, Francisco, *Entre el derecho y la moral*, México, Fontamara, 1993, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política 26, pp. 13 y ss.

venia, de ahí que se afirme que el derecho es la ética con dientes o el lado mordiente de la moral.²²

El Derecho recoge de la sociedad los valores que ésta ha asumido como propios y los transforma en bienes y valores jurídicos que desarrolla y con los que dota de contenido a las normas jurídicas. Por eso el Derecho no es ni puede ser arbitrario, todo el sistema jurídico está dotado (o debiera estarlo) de un contenido ético que le da sentido y fuerza a la obligatoriedad de las normas jurídicas, al grado de que es en razón de esos valores que podemos hablar de la existencia de una obligación moral de obedecer el derecho.

Un bien jurídico es un bien o valor que en una sociedad determinada es considerado con la entidad o importancia suficiente para ser protegido mediante el derecho que, como sistema normativo, se diferencia de otros sistemas normativos externos esencialmente por la coercitividad, esto es, la posibilidad de ser impuesto contra la voluntad de los individuos, de exigir el cumplimiento de sus mandatos incluso mediante el uso de la fuerza; por eso no todos los bienes o valores morales son recogidos en el derecho, sino sólo aquéllos con tal entidad que justifique el que su realización y respeto en la vida social sea considerada obligatoria, y susceptible de imponerse a la autonomía y libertad individuales.

En la construcción de las normas jurídicas, su contenido está sujeto en cada sociedad a las posiciones filosóficas, éticas o incluso religiosas —reconocidas y aceptadas socialmente—, que constituyan los valores vigentes, lo que puede identificarse como la moral social, así como a la concepción que se tenga del Derecho mismo; pues puede ser entendido sólo como un medio de control y dominación de quienes detentan el poder sobre el resto de la sociedad o, por el contrario, como es concebido el derecho en el Estado moderno, como un medio de realización de la justicia y promoción del bien común.

²² Véase Warnock, Mary, *Guía ética para personas inteligentes*, Madrid, México, Turner, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 89.

Desde esta última perspectiva, en el Estado moderno la única forma aceptable de construcción e integración de normas jurídicas se fundamenta en la democracia en cualquiera de sus formas de expresión; por lo que los valores que éstas expresan tienen que haber sido previamente reconocidos y aceptados socialmente o, expresado en términos de los liberales del siglo XVIII, ser expresión de la voluntad general.²³

Evidentemente, en la identificación de los bienes y valores que el Derecho incorpora y desarrolla como valores, bienes e incluso como principios jurídicos, éste tiene una estrecha relación (incluso de dependencia) con la ética. Como sistema normativo, el derecho es esencialmente técnica, no puede por sí mismo determinar qué es lo bueno, lo valioso e incluso lo justo (más allá de lo justo legal), sólo le corresponde su promoción, tutela, protección o incluso imposición de esos valores en la vida social. Sin una determinación e identificación previa de lo valioso y lo bueno, el derecho no puede dar contenido a sus normas, así como la ética no puede institucionalizar sus valores y darles vigencia social, cuando esto es necesario, sin la fuerza del derecho.²⁴ Se trata de una relación de mutua dependencia.

Por otra parte, el derecho ha venido desarrollando un aparato ético propio, hoy día ineludible en las sociedades modernas, conformado por un conjunto de principios de construcción propia expresados en sus normas, que conviven y se complementan con otros principios provenientes de la ética política, como son el respeto a las diferencias, la tolerancia y, por supuesto, la democracia como único medio aceptable para la formación e integración del gobierno y de la toma de decisiones en la vida social. Por esto el derecho es en sí mismo valioso, y el respeto a sus normas constituye una obligación moral para los miembros de la sociedad.²⁵

²³ Como lo prevé el artículo 6o. de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano aprobada por la Asamblea Francesa en 1789.

²⁴ Cfr. González Valenzuela, Juliana, *Genoma humano y dignidad humana*, Barcelona, Anthropos, Rubí, UNAM, 2005, p.63.

²⁵ El derecho, en este sentido, debe ser atendido por la bioética como referencia necesaria, al menos en algunos temas. Véase Hottois, Gilbert, "Bioética

El resurgimiento de la necesidad de la reflexión ética a raíz de la Segunda Guerra Mundial fue acompañado por el derecho, con el desarrollo y la consagración como paradigma ético universal de los derechos humanos,²⁶ que desde entonces se han convertido en referente del desarrollo moral de las sociedades y los Estados, alcanzando incluso el reconocimiento como *ius cogens* en la comunidad internacional.

Los derechos humanos, como institución jurídica, surgieron como producto del pensamiento liberal, fundamentados en las teorías contractualistas y en el iusnaturalismo racionalista, con la función, dentro del Estado liberal-democrático, de revalorizar y exaltar la naturaleza humana y garantizar a los individuos el disfrute de aquellos bienes y valores esenciales a su condición de seres humanos, los que son conceptualizados precisamente como derechos humanos.²⁷

Dicho en otras palabras, los derechos humanos se constituyen en la expresión y salvaguarda jurídica de la dignidad humana. Por esto los derechos humanos son considerados como el núcleo ético del derecho, su más acabada expresión moral; incluso para algunos autores los derechos humanos constituyen una teoría moral alternativa, pues “en la actualidad, el lenguaje de los derechos se utiliza en forma más amplia y confiada que el lenguaje sencillo del bien y del mal”²⁸, y efectivamente es más fácil afirmar, por ejemplo, que se tiene derecho al aborto, en lugar de argumentar que es algo bueno.

Como núcleo ético del derecho y expresión de la dignidad humana, los derechos humanos tienen la capacidad de salvaguardar

y derechos humanos”, *Bioética y derechos humanos*, 2a. ed., Bogotá, Ediciones El Bosque, 2002. p. 185.

²⁶ Véase González Valenzuela, Juliana, *op.cit.*, nota 24, pp. 61-64.

²⁷ Sobre el surgimiento de los derechos humanos en el contexto del Estado liberal puede verse Martínez Bullé Goyri, Víctor Manuel, “Derechos humanos y Estado liberal”, *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, año 1, núm. 1, 2006, pp. 49-66.

²⁸ *Ibidem*, p. 81.

la dignidad del hombre frente a las nuevas realidades, como las que provienen de los desarrollos científicos y tecnológicos susceptibles de aplicaciones negativas para los seres humanos, o que atenten contra su dignidad. Así, por ejemplo, el desarrollo del derecho a la intimidad frente a la aparición de las nuevas formas de manejo de la información personalizada con la automatización de bases de datos, gracias al desarrollo de la computación y los sistemas informatizados; lo mismo podemos decir del desarrollo industrial y la conceptualización del derecho al medio ambiente o, como en la temática que ahora nos interesa, los nuevos derechos o expresiones de ellos frente a los logros científicos y aplicaciones de la genética.

Los nuevos derechos no surgen solos, de forma espontánea, es necesaria una profunda reflexión social y un intenso y delicado trabajo de interpretación y construcción normativa para lograr finalmente su positivización, su expresión en las normas jurídicas.²⁹ Sin embargo, dentro de la complejidad que entraña construir normativamente un nuevo derecho, podemos señalar que es suficiente realizar las construcciones normativas correspondientes para que la dignidad quede debidamente resguardada y tutelada por el Derecho frente a los nuevos peligros, aunque posteriormente sea necesario realizar acciones específicas para garantizar su vigencia. Se trata de una labor difícil, que cada día se hace más compleja en cuanto que más complejas son las materias que se regulan, y que requieren ya no sólo de juristas, sino de especialistas en distintas áreas del conocimiento que sean capaces de realizar un verdadero trabajo interdisciplinario para normar de manera adecuada estos nuevos temas.

²⁹ Un muy buen ejemplo de construcción de un nuevo derecho, o más bien de una nueva expresión de derechos y principios reconocidos, es el realizado por Yolanda Gómez Sánchez respecto del derecho a la reproducción, no contenido como tal en las normas constitucionales y legales españolas, pero construido a partir de la libertad, la dignidad y la autodeterminación. Véase Gómez Sánchez, Yolanda, *El derecho a la reproducción humana*, Madrid, Marcial Pons, Universidad Complutense de Madrid, 1994, pp. 33-76.

El desarrollo de nuevos derechos es una actividad que hoy ya es un camino conocido, se ha hecho en muchas ocasiones y se seguirá haciendo, aunque cada vez el grado de complejidad para lograrlo, al menos en algunas áreas, sea mucho mayor e involucre expertos de distintos campos del conocimiento. En cierto modo podemos tener la certeza de que los desarrollos científicos y tecnológicos que pongan en riesgo la vida y la dignidad de las personas, terminarán por ser cubiertos por el desarrollo expansivo de los derechos humanos, lo verdaderamente importante es que la sociedad sea capaz de formarse un criterio informado sobre esos nuevos temas, de manera que las normas que se creen cuenten con el respaldo de la base democrática y representen los intereses y valores de la sociedad en su conjunto, de otra forma es muy difícil que el derecho sea útil para regir esas materias, que tenga eficacia sociológica. Se trata de temas de tal importancia e impacto sobre las propias condiciones de la vida humana y sobre la vida social, que no puede dejarse su determinación a unos cuantos. Más aún, podemos afirmar que todos los temas y dilemas que son materia de la bioética, o ya están contemplados en las normas jurídicas o son susceptibles de ser regulados.

Al ser los derechos humanos, como lo hemos dicho arriba, el núcleo ético del derecho y su regla moral, en un sentido práctico, además de la expresión jurídica de la dignidad humana, son de manera natural el punto de contacto entre el derecho y la bioética, pues los derechos humanos habrán de reflejar y recoger los consensos que se alcancen en la reflexión ética sobre estas nuevas situaciones. Más aún, los derechos humanos mismos deben ser considerados como una parte de la bioética, en cuanto son expresión de los principios éticos desarrollados dentro del propio derecho como sistema ético normativo. Así el derecho es parte de la bioética misma en tanto disciplina inter y multidisciplinaria, única forma capaz de abordar la riqueza y multidimensionalidad de las realidades que estudia.

Ese ineludible vínculo entre lo ético y lo jurídico ha sido claramente entendido por los esfuerzos institucionales, especialmente

en el campo internacional, que se han realizado para concretar la reflexión bioética sobre los problemas más relevantes que la ciencia ha planteado; pues en todos los casos, sin excepción, se ha terminado el aterrizaje de la reflexión bioética con la construcción de nuevos derechos y principios, consignados en sendos documentos de carácter jurídico que tienen como fin precisamente institucionalizar los principios y criterios alcanzados. Así lo podemos ver en el caso de las declaraciones universales sobre Genética Humana y Derechos Humanos y sobre Bioética y Derechos Humanos, elaboradas por la Comisión de Bioética de la UNESCO y finalmente adoptada por su Asamblea General, así como el Convenio Europeo sobre Derechos Humanos y Biomedicina del Consejo de Europa, y la multitud de resoluciones y recomendaciones sobre temas específicos formuladas por el Comité de Ministros del propio Consejo y el Parlamento Europeo, que surgieron inicialmente a instancia de la reflexión bioética y terminaron por concretarse en documentos jurídicos y en nuevos derechos humanos, o al menos en nuevas expresiones de los ya existentes.³⁰

Es evidente, ante lo aquí comentado, que en el campo del Derecho, y específicamente en el de los derechos humanos, tenemos enfrente un enorme trabajo por realizar, construir las normas y derechos capaces de garantizar, en un marco de ejercicio de la libertad de investigación, que las nuevas realidades y el incesante desarrollo científico discurren por el riel de la justicia, de la promoción, el respeto y la defensa de la dignidad y la vida humanas, logrando una mejor calidad de vida para todos de forma equitativa y justa, y, por supuesto, que ese nuevo poder sobre la vida no sea usado en contra de ella, en contra de los seres humanos.³¹

Como podemos ver, el reto que se nos plantea no es fácil, por el contrario, es sumamente complejo, pues la tentación de dar res-

³⁰ La mayoría de las resoluciones y recomendaciones a las que hacemos referencia, así como otros documentos, pueden verse en <http://unav.es/cdb/internacionales.htm#internacionales>.

³¹ Véase Bergel, Salvador Darío, “La libertad de investigación de los científicos en el campo de la genética humana”, *Bioética y genética*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 2000, pp. 29-50.

puestas o soluciones superficiales, sentimentalistas, ideológicas o autoritarias se presenta a cada paso, por eso la necesidad de que las nuevas normas vayan de la mano de la reflexión bioética sólida. Por suerte esto ha sido entendido así desde hace ya algunos años en la mayoría de los países, en los que se han establecido formal e institucionalmente instancias para la reflexión bioética, desde las nacionales hasta las internas en centros hospitalarios y en los espacios académicos. Tal vez nos falte avanzar más en la forma de institucionalizar en normas jurídicas los principios y criterios ya construidos en esos espacios.

No obstante, ni la bioética se agota en el derecho, ni éste en aquélla. El derecho tiene sus propios fines, métodos y temas que desarrollar; sin embargo, en muchos temas habrá de ir de la mano con la bioética y, desde nuestro punto de vista, ésta, como ciencia interdisciplinaria que es, no puede dejar de tomar en consideración e incorporar el bagaje ético-jurídico que las normas expresan, especialmente las relativas a los derechos humanos.

Por otra parte, otra importante labor por realizar en el campo del derecho es la identificación de la normatividad que se está viendo desbordada o superada por las nuevas situaciones y realidades que generan los desarrollos científicos y tecnológicos, y no nos referimos aquí sólo al campo del derecho sanitario o de la salud, sino a todas las otras áreas del derecho que no han recogido las nuevas realidades en las materias que regulan. Un caso relevante es el del derecho de familia, y en específico la filiación, pues el impacto que los desarrollos científicos y tecnológicos han tenido en la transformación de los medios y métodos para la reproducción humana, generan profundas inquietudes que necesariamente requieren ser resueltas para dejar claras las relaciones de familia en supuestos como los que ahora se presentan, en los que ni la paternidad ni la maternidad son claramente determinadas o evidentes, por ejemplo en los casos de gestación *in vitro*, con gametos donados, e incluso con la gestación en el vientre de una mujer distinta.

Y la misma problemática podemos referirla en el derecho de sucesiones, en el derecho penal, en el derecho de patentes, etcétera. Baste con señalar que ni siquiera es claro y homogéneo el tratamiento que las normas jurídicas dan en distintos ámbitos a las células germinales humanas e, incluso, al mismo embrión, cuya naturaleza y estatuto jurídico permanecen aún en la mayoría de los países en la indefinición jurídica o con tratamientos diferentes dependiendo de la rama del Derecho que se refiera a ellas.³²

El vínculo entre la bioética y los derechos humanos es permanente y estrecho, pues todos los temas y dilemas que aborda hacen referencia a derechos humanos claramente reconocidos hoy día, e incluso recogidos en multitud de documentos tanto de carácter nacional, comenzando con los mismos textos constitucionales de todos los países, como internacionales, algunos incluso expresamente referidos y producidos a raíz del debate bioético.

Todos los casos que aborda la bioética tocan de una u otra forma algún derecho fundamental, y en ese contexto es importante la integración de los derechos humanos en la reflexión bioética, de manera que le sirvan de marco y guía, pues como hemos señalado arriba los derechos humanos están orientados precisamente a la protección de la dignidad humana, constituyen un paradigma ético para los Estados y las sociedades contemporáneas, como un logro ético de la historia de la humanidad y gozan de aceptación y reconocimiento generalizados.

Difícilmente podríamos encontrar un ejercicio de reflexión bioética ajeno a la teoría de los derechos humanos, y menos aún el desarrollo de principios de carácter bioético que resulten contrarios a algún derecho fundamental de reconocimiento universal. En este contexto, los derechos humanos son capaces también de constituirse en puente o espacio de diálogo entre distintas concepciones culturales, corrientes del pensamiento filosófico o po-

³² Un ejemplo puede verse en Martínez Bullé Goyri, Víctor M., “El estatuto jurídico del embrión humano”, en González Valenzuela, Juliana (coord.), *Dilemas de bioética*, México, UNAM, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Fondo de Cultura Económica, 2007, pp. 163-167.

siciones políticas; ya que aunque se discuta acertadamente su origen en la cultura occidental y por tanto su universalidad, en los hechos su generalizada aceptación y reconocimiento en todas las culturas, nos refiere que si no tienen un carácter universal si tienden a la universalización, gracias —además de la solidez de los valores que contienen— a la historicidad, que permite su implementación de acuerdo con las circunstancias concretas, incluso culturales, así como la expansión de su cobertura sin menoscabar su objeto fundamental, que como hemos dicho es la salvaguarda y garantía de la dignidad humana.

Finalmente, resulta claro que los derechos humanos deben incorporarse al bagaje de la reflexión bioética contemporánea por sus contenidos éticos, pero también son útiles a la bioética a la hora de buscar la institucionalización de sus conclusiones y principios, como lo han demostrado los documentos tanto de carácter universal como regional, especialmente europeos, que han utilizado los derechos humanos como el medio idóneo para dar vigencia a los postulados producto de la reflexión bioética.